

AÑO CIX - N° 28.381  
CORRIENTES, LUNES 27 de SEPTIEMBRE de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados.. Pág: N° 4  
Resoluciones ..... Pág: N° 4

### Sección Judicial

Citaciones - Capital..... Pág: N° 18  
Citaciones - Interior..... Pág: N° 20

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 24

Partidos Políticos ..... Pág: N° 26

Edictos Municipales ..... Pág: N° 26

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 28



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2195

Corrientes, 23 de septiembre

#### Visto:

El expediente N° 875-04.144/2021, CARATULADO SIIF: 151875000-004.144/2021 – REF.: “MEMO SGAR N° 012/20, TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE”, y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Energía Corrientes (DPEC) tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 748/2021 y por el Ente Provincial Regulador de la Energía de la Provincia de Entre Ríos N° 148/2021.

Que a fs. 1/7 obra el Memo N° 012 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC, del que surge: “Como es de su conocimiento, se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 748/2021, sancionando nuevos precios mayoristas de la energía en el MEM para el período AGO/2021- OCT/2021. Este incremento de precios afecta solamente al precio de la energía destinada a los grandes usuarios con potencia contratada superior a los 300 kW cuya actividad no sea salud o educación.

La sanción de estos nuevos precios ha acarreado un incremento de las tarifas que nos aplica la empresa ENERSA por la compra de energía para las localidades de Sauce y Mocoretá, las que se han establecido a través de la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 148/2021.

Por tal motivo esa Intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en las resoluciones de la referencia a las tarifas aprobadas mediante el Decreto Provincial N° 1155/2021 y las Resoluciones EPRE N°05/2021, EPRE N° 08/2021 y DPEC N°503/2021.

Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de “Pass Through” aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70/2018 homologada por el mencionado Decreto N° 1155/2021...”. Seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega planillas con los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes para las categorías de usuarios afectados, siendo que el resto de las tarifas permanecen inalterables y se describen en el cuadro tarifario que adjunta, sugiriendo finalmente se realicen las gestiones y acciones que correspondan para su aplicación.

Que a fs. 9 y vta. interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, considerando: “...que puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación N° 748/21 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 148/2021, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 2/7 adjunta al presente en un todo de acuerdo a lo expresado precedentemente, pudiendo también realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC N° 1039/2017 art. I, inciso 12.

Posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de

transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 748/2021 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 148/2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC...”.

Que, consecuentemente, el Interventor de la DPEC dicta la Resolución Nº 716 de fecha 24 de agosto de 2021, a través de la cual resuelve: “ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos costos mayoristas de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación MEDIANTE Resolución Nº 748/21, para el período AGO/2021 – OCT/2021 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en cinco (5) fojas. ARTÍCULO II...”.

Que a fs. 20/37 obra copia del Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 3 de agosto de 2021, a través del cual se publica la Resolución Nº 748/2021, con sus Anexos I y II, suscripto por sistema Gedo y a fs. 40/43 ejemplar de la resolución mencionada.

Que a fs. 79/80 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, a través del Dictamen Nº 372 de fecha 6 de septiembre de 2021, expresando: “...Que, en tal sentido resulta conveniente destacar que corresponde tener por válido dicho procedimiento, toda vez que el mismo fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial, y además en razón de que los mismos le son impuestos a la distribuidora provincial, cuando el Estado Nacional (a través del organismo con competencia para ello) fijan los denominados precios estacionales para la compra de potencia, energía y servicio de transporte. Esto se da conforme lo dispuesto por el régimen establecido por las Leyes Nº 15.336, 24.065, y las Resoluciones Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, al que la Provincia de Corrientes se encuentra adherido por Ley Nº 4.709, B.O. 19 de julio de 1.993.

Por lo antes expuesto, no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar la pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento

aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario producto del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21 y 27 de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes...”.

Que en función de lo antes expuesto a fs. 81/86 el Presidente Provisorio del Ente Regulador Eléctrico dicta la Resolución Nº 09 de fecha 8 de septiembre de 2021, por el cual dispone aprobar el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto por Resolución Intervención DPEC Nº 716 de fecha 24 de agosto de 2021 y que se proponga al Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo I, autorizando el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 748/2021 y por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 148/2021, para el período comprendido entre el 01 de agosto de 2021 y 31 de octubre de 2021.

Que a fs. 88/89 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.652 de fecha 10 de septiembre de 2021.

Que a fs. 91/92 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 93 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC Nº 716/2021, como así también, la Resolución EPRE Nº 09/2021, obrantes a fs. 10/17 y 81/86, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 716 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 24 de agosto 2021, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 09 emitida por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 8 de septiembre de 2021, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios

de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 748/2021 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 148/2021, para el período comprendido entre el 01 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 4º:** EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5º:** **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1988	1/9/2021	VIA DO PICO, M. Gladys	16.141.202	Coleg. "Dr. Eloy Miguel Ortega"	M. Educación
1989	1/9/2021	GÓMEZ D. Antonio	14.646.264	Esc. Tec. "Arq. Francisco Pinaroli"	M. Educación
1990	1/9/2021	CONSTANTE, D.S. Siquiera Nicolly	95.188.986	Hosp. "Ángela I. de Llano"	M. Salud Pública
1991	1/9/2021	TABBIA, Lisandro Ezequiel	34.826.217	Hosp. "Ángela I. de Llano"	M. Salud Pública
1992	1/9/2021	PALUCH, Dario Sebastián	36.025.620	Hosp. "Ángela I. de Llano"	M. Salud Pública
1994	1/9/2021	EDUARDO, Leonel Galantini	12.235.197	Hosp. "Samuel W. Robonson" Monte Caseros,	M. Salud Pública
1995	1/9/2021	MARQUEZ, María Inés	26.347.228	Centro de Salud de Garaví Santo Tomé,	M. Salud Pública
1996	1/9/2021	BECKER, Denise Franciele	95.279.120	Hosp. "San Juan Bautista Santo Tomé"	M. Salud Pública
1997	1/9/2021	PEREYRA, Gladys Beatriz	13.082.902	Hosp. "Prof.Dr. Camilo Muniagurria" de Goya	M. Salud Pública
1998	1/9/2021	ACUÑA, Catalina Mirian	14.939.387	Hosp. Esc. "Gral. José Francisco de San Martín"	M. Salud Pública
1999	1/9/2021	RAINGO, Hugo Hector	10.411.959	Hosp. "Dr. Fernando Irastorza"	M. Salud Pública
2000	1/9/2021	ZAPATA, Nilda Raquel	16.649.007	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro,	M. Salud Pública
2001	1/9/2021	SILVA, Marisa Rosana	16.488.743	Apoyo Hospitalario Jefe de	M. Salud Pública
2002	1/9/2021	GÓMEZ, Zulema Bernardina	14.490.987	Departamento, Hosp. Psiq. "Eugenio F. Ramírez"	M. Salud Pública
2003	1/9/2021	STELLA Maris Laderach	14.424.246	Auxiliar Adm. IOSCOR Mocoretá,	M. Salud Pública
2004	1/9/2021	ÁNGEL Joel Caravajal	14.567.603	Inst. de Obra Social IOSCOR,	M. Salud Pública
2005	1/9/2021	RAMÍREZ, Ramón Horacio	23.741.276	Cab. Primero Sev. Penitenciario	M. Seguridad

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución N°967/2020(S)**  
Corrientes, 19 de Noviembre de 2020

**Visto:**

El Expte. N° 123-1911-12200-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T N° 20-21812949-9, con domicilio fiscal en Almirante Brown 646 Tres Lomas (Bs As) Buenos Aires (6409)

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7225/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201605 a 201910 por \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN CON 34/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

**Por Ello,**  
**La Dirección General de Rentas**  
**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** **INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO, C.U.I.T N° 20-21812949-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º:** **OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º:** **DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 º:** **REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 23/09 V: 28/09**



**Dirección General de Rentas  
Resolución N°891/2021(S)**

Corrientes, 13 de Septiembre de 2021

**Visto:**

El Expte. N° 123-1009-10658-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente YALECOR S.A. C.U.I.T N° 30-70909293-2, con domicilio fiscal en CALLE 64 29 LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7730/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$207.149,56 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 56/100), correspondiente a los períodos, 2017/05 a 2020/05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente YALECOR S.A., C.U.I.T N° 30-70909293-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 °: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 23/09 V: 28/09**

**Dirección General de Rentas  
CORRIDA DE VISTA N°: 1316/2021**

**(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014)**

**Corrientes, 07 de septiembre de 2021**

**AL/LOS SR/ES: YALECOR S.A.**

**DOMICILIO: LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires**

CUIT N°: 30-70909293-2 - N° Inscripción IB: No inscripto en Corrientes

Orden de Inspección N° 78/2020 - DF-DGR - EXPTE. N°: 123-0607-06921-2020

**VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Sociedad Anónima, identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-70909293-2, con domicilio fiscal en LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires, NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes teniendo como actividad declarada ante la AFIP las siguientes: **Código Actividades** 151140MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE-- ACT PRINCIPAL--14510CRÍA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS461032OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNE EXCEPTO CONSIGNATARIO DIRECTOQue, conforme a la orden de inspección N° 078/2020, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fechas 27/7/2020, 06/08/2020, 22/12/2020, 12/01/2021 se intentó notificar al Contribuyente el inicio de la fiscalización en el domicilio declarado ante AFIP sito en LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04 a 09 y 60 a 65). Tales notificaciones con sus correspondientes acuses del correo argentinos fueron devueltas a la D.G.R. Corrientes, por no poder notificar al contribuyente de referencia en el domicilio indicado.

Que, con fecha 17/06/2021, se procedió nuevamente a notificar al contribuyente YALECOR S.A. en el mismo domicilio fiscal mencionado con anterioridad, ya que no se encontró otro domicilio alternativo al cual notificar la respectiva apertura de inspección. A fojas 44 a 48 obra la correspondiente notificación y acuse del correo argentino.

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2010 a 05/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)

-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 3)

-Detalle de operaciones aportadas por SENASA del período 10/2018 a 11/2019 (fojas 49)

-Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos de la DGR de Corrientes del período 05/2017 a 04/2019 (fojas 50 a 51)

-Percepciones de consignatarios de hacienda. Jurisdicción Corrientes. Período 10/2018 a 11/2019 (fojas 55)

-RG 156/2016 y RG 174/2017

-Circularización efectuada a IRASTORZA EDUARDO MIGUEL (fojas 27 a 29)

-Circularización efectuada a MARIANI EDGARDO LUIS

<p>(fojas 30 y 31)</p> <p>-Circularización efectuada a REGGI Y CIA (fojas 32 a 35)</p> <p>-Circularización efectuada a SAN SIMON SRL (fojas 36 a 42)</p> <p>-Circularización efectuada a URDAPILLETA GRACIELA AZUCENA (fojas 43)</p> <p>-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes</p> <p>-Convenio Multilateral</p> <p>Que no fue factible notificar al fiscalizado de lo solicitado en el requerimiento de inicio, donde se solicitó lo siguiente:</p> <p><i>"...- Declaraciones Juradas anuales CM05, y toda otra documentación que refleje la situación impositiva de la firma ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes: (Inscripción, acogimiento a planes de pago y/o moratorias).</i></p> <p><i>- Diga qué actividades desarrolla y desde cuándo. Describa en qué consiste cada una de las actividades que desarrolla.</i></p> <p><i>- Aporte monto total de los ingresos total país mes a mes. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE</i></p> <p><i>- Listado detallando los clientes y proveedores de la jurisdicción de Corrientes, indicando: Razón Social, CUIT y domicilio. Indicar en cada caso en particular cual es la modalidad de compra/venta y recepción/entrega.</i></p> <p><i>- Aportar cuentas corrientes de consignatarios/comisionista de ganado y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes, indicando fecha de la operación, Nro. de comprobante, importe neto gravado, IVA, comisiones, importe total de la factura, concepto facturado, todas aquellas operaciones que correspondan a ORIGEN en Corrientes. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE</i></p> <p><i>-Aportar Estados contables CD/PENDRIVE</i></p> <p><i>- Aporte Libros IVA Ventas e IVA Compras. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE</i></p> <p><i>- Aportar Contratos suscriptos con consignatarios/comisionista de ganado y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes.</i></p> <p><i>- Aportar listado de percepciones y/o retenciones sufridas en la jurisdicción de Corrientes, indicando fecha, Nro. de comprobante, importe total de percepción y/o retención. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE</i></p> <p><i>- Aportar información del pago de transporte abonado por cada una de las operaciones de origen en Corrientes. Indicar razón social, CUIT e importe abonado..."</i></p> <p>Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:</p> <p>Que, el Contribuyente NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes;</p> <p>Que, YALECOR S.A. tiene como actividad principal la de "MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE" (código: 151140);</p> <p>Que, se circularizó a IRASTORZA EDUARDO MIGUEL, con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el contribuyente de referencia. A fojas 28 a 29 obra detalle de todas las operaciones con origen en la jurisdicción de Corrientes.</p>	<p>Que, a su vez, el tercero IRASTORZA EDUARDO MIGUEL, aportó Nota indicando lo siguiente (fojas 27):</p> <p><i>"...las operaciones realizadas con la firma YALECOR S.A. fueron de venta de hacienda ovina, en la cual actué como consignatario. Las comisiones se encontraban a cargo de la firma YALECOR S.A. quien era la compradora..."</i></p> <p>Que, además se circularizó a MARIANI EDGARDO LUIS, con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia con origen en la jurisdicción de Corrientes;</p> <p>Que, el tercero MARIANI EDGARDO LUIS, aportó Nota indicando que las comisiones eran abonadas por YALECOR S.A. (fojas 30 y 31);</p> <p>Que, se circularizó a REGGI Y CIA, quien aportó Nota indicando que los Fletes se encontraban a cargo del comprador, y mencionó que su vinculación con YALECOR S.A. era por la actividad de intermediación (fojas 32 a 35);</p> <p>Que, por otra parte, también se procedió a circularizar a SAN SIMON SRL, quien aportó fotocopias de las facturas vinculadas a YALECOR S.A. relacionadas a la jurisdicción de Corrientes. A su vez, aportó Nota indicando que los fletes estaban a cargo del comprador (fojas 36 a 42);</p> <p>Que, se efectuó circularización a URDAPILLETA GRACIELA AZUCENA (fojas 43), quien aportó Nota con detalle de la única operación realizada con YALECOR S.A. en la jurisdicción de Corrientes, e indicó que el flete fue a cargo del comprador.</p> <p>Que, la documental aportada por los terceros circularizados, otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 1, último párrafo y Art. 3 del Convenio Multilateral;</p> <p>Que, SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a YALECOR S.A. comprendidas en el período 10/2018 a 11/2019 (fojas 49);</p> <p>Que, del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes se obtuvieron operaciones detectadas en Controles Fronterizos comprendidos en el período 05/2017 a 04/2019 (fojas 50 a 51);</p> <p>Que, del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes se obtuvieron percepciones de consignatarios de hacienda vinculadas a YALECOR S.A. Jurisdicción Corrientes, período 10/2018 a 11/2019 (fojas 55);</p> <p>Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:</p> <p>b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).</p> <p>Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del</p>
---	--

<p>Código Fiscal, fíjese en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley”;</p> <p>Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: “En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º”;</p> <p>Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el contribuyente de referencia tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.</p> <p>Que esta Dirección, luego del análisis de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda de origen Corrientes y de los movimientos que fueran informados por SENASA a esta Dirección, por operaciones detectadas en Puestos de Control Fronterizos de Corrientes. Como así también aquellas operaciones informadas por terceros circularizados, se procedió a determinar el impuesto omitido, para los períodos 05/2017 a 04/2020, períodos en los cuales se registraron los movimientos informados, confeccionando la planilla Determinativa y planilla de Liquidación. Procediéndose a determinar de la siguiente manera:</p> <p>Respecto Monto Imponible Determinado:  <b>Actividad: " Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne " (Mera compra - Artículo 13º 3er párrafo del Convenio Multilateral):</b>      Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA, por Controles Fronterizos de la D.G.R. Corrientes e información aportada por terceros, los cuales fueron valuados de acuerdo a los valores de la -RG 156/2016 y RG 174/2017 e información aportada por terceros. A los montos obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 56 y 57 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los períodos comprendidos entre 03/2018 a 03/2020.      Respecto del Impuesto determinado:      Que, la actividad determinada: Mera compra - Artículo</p>	<p>13º 3er párrafo del Convenio Multilateral); corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.</p> <p>Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la “Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización” la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la <b>diferencia detectada por la fiscalización es de \$207.149,56 en valores históricos</b> (fojas 56 y 57).</p> <p>Que, por tal motivo <b>se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes caso contrario se procederá a su alta de oficio.</b></p> <p>Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p><b>PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b>      Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.      Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.      Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.      La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.      Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.  <b>C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización</b>  <b>I: 23/09 V: 28/09</b></p>
--	--

**Dirección General de Rentas  
Orden de Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 06/07/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0078 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: YALECOR S.A.

Domicilio Fiscal: LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS CP:1900 Localidad: La Plata Bs. As. Provincia: Buenos Aires

CUIT: 30-70909293-2

Nro. Listado Sugerido: 00003077 Año: 2020

Expediente Número: 123060706921 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas / Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne / Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo

Impuesto	Concepto	Identificación Imponible	Periodos	
			Desde	Hasta
0022 Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 30709092932-0	201001	202005
0035 Ingresos Brutos	0015 DJ Mensual CM	CUIT N° 30709092932-0	201001	202005
0035 Ingresos Brutos	0021 DJ Anual CM	CUIT N° 30709092932-0	201001	202005

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –  
I: 23/09 V: 28/09**

**CONTRIBUYENTE: YALECOR S.A.****DOMICILIO: LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires****CUIT: 30-70909293-2 - N° IIBB: No inscripto en Corrientes****O I N°: 78/2020 - EXPTE N°: 123-0607-06921-2020**

**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION			
I	151140	2,90%	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne			
			DEDUCCIONES			
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	VERIFICADAS PERC. CONSIGNAT. HACIENDA	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2017	\$ 190.750,00	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 0,00	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75
TOTAL 2018	\$ 3.863.961,16	\$ 112.054,87	\$ 112.054,87	\$ 15.955,32	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55
TOTAL 2019	\$ 3.300.999,29	\$ 95.728,98	\$ 95.728,98	\$ 2.885,90	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08
TOTAL 2020	\$ 437.075,00	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 0,00	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						\$ 207.149,56



PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2017	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75
TOTAL 2018	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55
TOTAL 2019	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08
TOTAL 2020	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 207.149,56	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 207.149,56

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
I: 23/09 V: 28/09

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución N°640/2021(S)**  
Corrientes, 19 de Julio de 2021

**Visto:**

El Expte. N° 123-1504-04207-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CHEIRANO, BRENDA ROSARIO C.U.I.T N° 27-36174072-1, con domicilio fiscal en 0 SAN MARTIN Y KELLER 0 GRUTLY (STAFE) Santa Fe (3083)

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7446/2021 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$114.816,31 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 31/100), correspondiente a los períodos 2017/05,2017/06,2017/07,2017/08,2017/09,2017/10,2017/11,2017/12,2018/01; encuadrándose el presente caso en los artículos 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CHEIRANO, BRENDA ROSARIO, C.U.I.T. N° 27-36174072-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones

al **Dr. HÉCTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 °: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c**

**Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

I:23/09 V:28/09

**Dirección General de Rentas**

**FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción N°: 685/2021**

**(Contiene emplazamiento a inscripción s Art. 24° punto.a)**

Corrientes, 16 de Junio de 2021

**AL/LOS SR/ES: AVELLANEDA CARNES S.A.**

**DOMICILIO:** MANSO JUANA 1113 piso 6 dpto. 1 (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CUIT N°:** 30-71159904-1

**N° Inscripción IB:** No inscripto en Corrientes

**Orden de Inspección N°** 2020/0116 - DF-DGR EXPTE.

**N°:** 123-0308-07812-2020

**VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Sociedad de responsabilidad Limitada, identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-71159904-



1, con domicilio fiscal en MANSO JUANA 1113 piso 6 dpto. 1 (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes teniendo como actividad declarada las siguientes:

Nomenclador	Cod Activ	Actividad	Art	Ppal
NAES	101011	Matanza de ganado bovino	2	
NAES	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	2	
NAES	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	2	
NAES	829909	Servicios empresariales n.c.p.	2	

Que, conforme a la orden de inspección N° 2020/0116, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 8/8/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en LAPRIDA 1057 Dpto.: PB 1425-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 5 y 6). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 05/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del contribuyente

-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009

-Detalle de operaciones aportadas por SENASA

-Circularizaciones efectuada a TORRES EDUARDO LUIS y CASAMAYOU HORACIO

-Pagos a cuenta de mera compra efectuados por el contribuyente – NO PAGOS- (obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes -)

-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

-Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes;

Que, AVELLANEDA CARNES S.A. tiene como actividad principal la de "Matanza de ganado bovino" (código: 101011);

Que, se circularizó a TORRES EDUARDO LUIS con CUIT Nro. 20-13504782-2, con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. Y a CASAMAYOU HORACIO Con CUIT Nro. 20-17076919-9. A fojas 7 a 10 obra los pedidos de informes circularizados, donde el titular de destino es AVELLANEDA CARNES S.A.;

Que, SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a AVELLANEDA CARNES S.A. comprendidas en el año 2016/2018 – obra detalle a fojas 11-;

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente AVELLANEDA CARNES S.A. ha incurrido en gastos de "transportes". Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° de dicho Convenio;

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera

fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º;

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que la firma AVELLANEDA CARNES S.A. tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que esta Dirección, luego del análisis de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda de origen Corrientes; de los movimientos que fueran informados por SENASA a esta Dirección e información de nuestro sistema AT de la DGR Corrientes INFORME POR DESTINATARIO de PUESTOS DE CONTROL, se procedió a determinar el impuesto omitido, para los periodos 03/2016 a 01/2018, periodos en los cuales se registraron los movimientos informados, confeccionando la planilla Determinativa y planilla de Liquidación. Procediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

**Actividad: "Matanza de ganado bovino" (código: 101011):**

Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA e información desde nuestro puesto de control destinatario y de las declaraciones juradas de mera compra realizadas en la provincia de Corrientes, las mismas fueron valuadas considerando los montos informados de acuerdo a los valores según Mercado de Liniers -FUENTE DE INFORMACION- <http://www.mercadodeliniers.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo000002>.

A los montos obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud de la normativa vigente para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 12 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 03/2016 a 01/2018.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad determinada: "Matanza de ganado bovino" (código: 101011), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la **diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 85.316,98 (pesos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis con 98/100 centavos)** a fojas 13 y 14.

Que, por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**Por Ello, la Dirección General de Rentas**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**CONTRIBUYENTE: AVELLANEDA CARNES S.A.****DOMICILIO: MANSO JUANA 1113 piso 6 dpto. 1 (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires****C.U.I.T. Nº: 30-71159904-1****I.B. Nº: NO INSCRIPTO****O I Nº: 20200116 - EXPTE Nº: 123-0308-07812-2020****PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION	PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
I	101011	2,90%	Matanza de ganado bovino						
				TOTAL 2016	\$ 1.859.378,95	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99
				TOTAL 2017	\$ 733.807,62	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42
				TOTAL 2018	\$ 348.778,38	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$ 85.316,98

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99	\$ 3.339,34	\$ 53.921,99	\$ 3.339,34	\$ 3.339,34	\$ 53.921,99
TOTAL 2017	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42	10.692,93	21.280,42	10.692,93	\$ 10.692,93	\$ 21.280,42
TOTAL 2018	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	10.114,57	10.114,57	10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57
TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 85.316,98	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 85.316,98

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.

**I: 23/09 V: 28/09****Resolución Nº 09/2.021**

Corrientes, 08 De Septiembre De 2.021

**Visto**

El expediente Nº 875-04144-2021, caratulado: "MEMO SGAR Nº 012/20, TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE", y;

**Considerando:**

**QUE**, en las presentes actuaciones se tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 748/2021 y por el Ente Provincial Regulador de la Energía de la Provincia de Entre Ríos Nº 148/2021, solicitado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

**QUE**, a fs. 1/7 consta según el Memo SGAR Nº 012/21 de fecha 19/08/2021, en la cual la Subgerencia de Asuntos Regulatorios, refiere al dictado de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 748/2021 que ha

sancionado nuevos precios mayoristas de la energía en el MEM para el período AGO/2021- OCT/2021, indicando que dicho incremento de precios afecta solamente al precio de la energía destinada a los grandes usuarios con potencia contratada superior a los 300 kW cuya actividad no sea salud o educación. Manifiesta además que la sanción de estos nuevos precios ha acarreado un incremento de las tarifas que nos aplica ENERSA por la compra de energía para las localidades de Sauce y Mocoretá, las que se han establecido a través de la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 148/2021.

**QUE**, por tal motivo –continúa diciendo– se ha instruido a esa Subgerencia a realizar el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en las resoluciones referidas, a las tarifas aprobadas por Decreto Provincial Nº 1155/2021 y Resoluciones EPRE Nº 05/2021, EPRE Nº 08/2021 y DPEC Nº 503/2021, para cuyo cálculo se ha empleado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass

Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº70/2018 homologada por el Decreto Nº1155/2021. Seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega planillas con los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes para las categorías de usuarios afectados, siendo que el resto de las tarifas permanecen inalterables y se describen en el cuadro tarifario que adjunta, sugiriendo finalmente se realicen las gestiones y acciones que correspondan para su aplicación.

**QUE**, A fs. 9 y vta. interviene la Subgerencia Legal de ese organismo, quien considera puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº748/21 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº148/21, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 2/7 adjunta al presente, pudiendo también realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC Nº1039/2017 art. I, inciso 12.

**QUE**, continúa diciendo, posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado - indica la Subgerencia Legal- deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución E.P.R.E. Nº 5/2021 y de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 748/2021 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 148/2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC.

**QUE**, a fs. 10/17 obran copia de Resolución Intervención Nº 716/21 de fecha 24/08/2021, que dispone previa autorización del E.P.R.E., el traspaso de los nuevos costos mayoristas de compra de energía, potencia y servicios de transporte del M.E.M, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución Nº 748/21, para el periodo AGO/21-OCT/21 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo al Anexo I que se agrega.

**QUE**, a fs. 19 el Presidente Provisorio del E.P.R.E. en fecha 24/08/2021, solicita la incorporación de la copia de la resolución de la Secretaría de Energía de la Nación como así también la del Ente Provincial Regulador de la Energía de la Prov. de Entre Ríos. A fs. 44 interviene el Cdor. Alfredo Horacio Aun Interventor de DPEC, en fecha 31/08/2021, informa que se adjunta las copias

solicitadas a fs. 19 (obrante de fs. 20/43) y remitiendo al presidente provisorio del E.P.R.E. Para su intervención.

**QUE**, a fs. 45 el Presidente Provisorio del E.P.R.E. en fecha 01/09/2021, remite las actuaciones a la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía para su intervención. A fs. A fs. 46/78 se agregan antecedentes referidos a la Resolución MOSP 70/2018, Decreto Poder Ejecutivo Nº340/2018 y Decreto Poder Ejecutivo 918/2020.

**QUE**, a fs. 79/80 obra dictamen Nº 372/2.021 de fecha 06/09/2021 de la Asesoría Legal – Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, considera, “que finalmente corresponde expedirse respecto del requerimiento formulado por la D.P.E.C. para que se realicen las gestiones que legalmente correspondan para la aprobación de los nuevos cargos tarifarios y se establezca la aplicación del mecanismo de “Pass Through” a dichos cargos, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y servicios de transporte que deba afrontar la D.P.E.C., conforme fuera aprobado por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2.018 y el Decreto P.E. Nº 340 de fecha 02/03/2018, B.O. Nº 27.551, correspondientemente.

**QUE**, en tal sentido resulta conveniente destacar que corresponde tener por válido dicho procedimiento, toda vez que el mismo fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial, y además en razón de que los mismos le son impuestos a la distribuidora provincial, cuando el Estado Nacional (a través del organismo con competencia para ello) fijan los denominados precios estacionales para la compra de energía mayorista. Esto se da conforme lo dispuesto por el régimen establecido por las Leyes Nº 15.336, 24.065, y las Resoluciones Nº 61 de fecha 29 de abril de 1.992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, al que la Provincia de Corrientes se encuentra adherido por Ley Nº 4.709, B.O. 19 de julio de 1.993.

**QUE**, por lo antes expuesto, concluye la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, que no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar la pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario producto del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Posteriormente correspondería elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes”.

**Por ello:**

**El Presidente Provisorio**

**Del Ente Provincial Regulador Eléctrico**



**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto por Resolución Intervención D.P.E.C. Nº 716/2021 de fecha 24 de agosto de 2.021, incorporada a fojas 10 a 17.

**ARTICULO 2º: PROPONER** al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo I de la presente, AUTORIZANDO el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN Nº 748/2.021 y por el RESOLUCIÓN DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS Nº 148/2.021, para el período comprendido entre el 01.Agosto.2021 y el 31.Octubre.2021

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR**, registrar y remitir a Fiscalía de Estado a los fines de su intervención y dictamen, como paso previo a la tramitación del decreto que autorice el presente acto administrativo.

**Presidente Provisorio E.P.R.E. Dr. Pablo E. Cuenca**

**Resolución Intervención D.P.E.C. Nº 716/2.021**

Corrientes, 24 de Agosto de 2.021

**Visto**

Este expediente (875-004144/21) por el cual tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº748/2021 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº148/2021;y,

**Considerando:**

QUE, la Subgerencia de Asuntos Regulatorios, por Memo SGAR Nº012/21, refiere al dictado de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº748/2021 que ha sancionado nuevos precios mayoristas de la energía en el MEM para el período AGO/2021- OCT/2021, indicando que dicho incremento de precios afecta solamente al precio de la energía destinada a los grandes usuarios con potencia contratada superior a los 300 kW cuya actividad no sea salud o educación. Manifiesta además que la sanción de estos nuevos precios ha acarreado un incremento de las tarifas que nos aplica ENERSA por la compra de energía para las localidades de Sauce y Mocoretá, las que se han establecido a través de la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº148/2021.

QUE, por tal motivo – continua diciendo – se ha instruido a esa Subgerencia a realizar el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en las resoluciones referidas, a las tarifas aprobadas por Decreto Provincial Nº1155/2021 y Resoluciones EPRE Nº05/2021, EPRE Nº08/2021 y DPEC Nº503/2021, para cuyo cálculo se ha empleado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº70/2018 homologada por el Decreto Nº1155/2021. Seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega planillas con los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes para las categorías de usuarios afectados, siendo que el resto de las tarifas permanecen

inalterables y se describen en el cuadro tarifario que adjunta, sugiriendo finalmente se realicen las gestiones y acciones que correspondan para su aplicación.

QUE, atento a ello, se da intervención a la Subgerencia Legal quien indica estamos en presencia de nuevos precios mayoristas (costos exógenos) para lo que la superioridad debiera aplicar la ecuación general utilizada en el mecanismo de pass through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº340/2018 del 02/03/2018 (luego de realizada la audiencia pública respectiva en fecha 29/12/2017), a las tarifas actualmente vigentes y aplicadas por esta DPEC en un todo de acuerdo a las categorías y valores indicados en la planilla adjunta a fs. 2/7.

QUE, asimismo, esa Subgerencia Legal entiende cabe destacar que el EPRE, mediante Resolución Nº 05/2021, en su Art. 3º tuvo por válida la aplicación del mecanismo de traslado de costos o Pass Through a los cargos tarifarios, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y/o servicios de transporte que debe afrontar esta DPEC, conforme fuera aprobado por las normas citadas en el párrafo precedente, agregando en su Art. 4º que esta DPEC deberá tramitar la correspondiente autorización del EPRE, de manera previa a la aplicación de dicho traspaso de costos o Pass Through. Esta Resolución EPRE Nº 5/2021 fue aprobada por Decreto Nº 1155/2021 (BO 28303 del 28/05/2021).

QUE, conforme lo expuesto precedentemente y las facultades conferidas por el art. 17 inc. I) de la Ley 3588, esa Subgerencia considera puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº748/21 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº148/21, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 2/7 adjunta al presente, pudiendo también realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC Nº1039/2017 art. I, inciso 12.

QUE, posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado - indica la Subgerencia Legal- deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución Nº 5/2021y de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 748/2021 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 148/2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC.

Por ello, y de acuerdo a las facultades establecidas en la



Resolución Intervención DPEC N°1039/17 art. I, inciso 12;

**El Subinterventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes**

**Resuelve:**

**ARTICULO I:** DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos costos mayoristas de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N°748/21, para el período AGO/2021 – OCT/2021 y las categorías de usuarios

afectados por las mismas, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en cinco (5) fojas.

**ARTICULO II:** ELEVAR, al Ente Provincial Regulador Eléctrico a los fines del artículo precedente, de conformidad a las previsiones establecidas en el Art. 3° y 4° de la Resolución EPRE N° 5/2021.

**ARTICULO III:** REGISTRESE, comuníquese, y elévese al Ente Provincial Regulador Eléctrico a sus efectos.

**Sub Interventor D.P.E.C Ing. Néstor Héctor Fernández**

#### ANEXO I

### TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE ENERGIA, POTENCIA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL MEM ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN N° 748/2021 PARA EL PERÍODO AGO/2021 – OCT/2021

#### ESQUEMA TARIFARIO

##### PEQUEÑAS DEMANDAS (POTENCIA DEMANDADA MENOR A 10 kW)

##### TARIFA RESIDENCIAL

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA AUDIENCIA PÚBLICA	TARIFA ETAPA 1
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS URBANOS COMUNES	Cuota Fija por suministro Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/Bim \$/KWh \$/KWh	789,04 6,29053 7,28118	501,43 5,00558 5,65081
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS RURALES SIN TARIFA SOCIAL	Cuota Fija por suministro Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/Bim \$/KWh \$/KWh	1.572,99 11,34540 13,19573	930,74 7,41452 8,20111

##### TARIFA RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA AUDIENCIA PÚBLICA	TARIFA ETAPA 1
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES	Cuota Fija por suministro Todo el consumo	\$/Bim \$/KWh	645,39 3,59550	322,20 2,35697
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS RURALES ELECTRODEPENDIENTES	Cuota Fija por suministro Todo el consumo	\$/Bim \$/KWh	1.430,02 8,65056	1.035,01 5,08368

##### TARIFA SERVICIOS GENERALES

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA AUDIENCIA PÚBLICA	TARIFA ETAPA 1
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES Comercial y Oficial con carácter comercial. Urbanos Industrial y Oficial con carácter industrial. Urbanos	Cuota Fija por suministro Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/Bim \$/KWh \$/KWh	2.571,35 5,91679 6,81595	1.684,00 4,58299 6,00439
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales Usuarios urbanos	Cuota Fija por suministro Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/Bim \$/KWh \$/KWh	6.086,98 5,23166 6,02342	6.086,98 5,23166 6,02342

**TARIFA SERVICIOS GENERALES**

PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	3.007,72	2.070,47
Asociaciones Civiles sin fines de lucro	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	5,42307	4,38128
Usuarios urbanos	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	6,26129	5,94908
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	3.471,33	2.685,36
Comercial y Oficial con carácter comercial. Rurales	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	8,77560	6,39120
Industrial y Oficial con carácter industrial. Rurales	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	10,09512	10,09512
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	3.410,97	3.410,97
Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	9,04810	9,04810
Usuarios Rurales	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	10,41463	10,41463
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	2.760,85	2.163,43
Asociaciones Civiles sin fines de lucro	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	8,68100	6,47778
Usuarios Rurales	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	10,05407	10,05407
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	3.067,06	2.571,80
Riego Agrícola	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	5,60869	5,60869
	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	6,58088	6,58088

**TARIFAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA AUDIENCIA PÚBLICA	TARIFA ETAPA 1
ALUMBRADO PUBLICO	Todo el consumo	\$/KWh	6,9711	6,22823
Suministro directo a prestadores del servicio				
ALUMBRADO PUBLICO	Cargo a cobrar al usuario	\$/mes	207,26	165,08
Convenio con prestadores del servicio				

**MEDIANAS Y GRANDES DEMANDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA AUDIENCIA PÚBLICA	TARIFA ETAPA 1
MEDIANAS DEMANDAS	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	1.044,94	675,05
Potencia convenida desde 10 kW no mayor a 50kW	Cargo Variable			
	Por todo el consumo	\$/KWh	3,77802	3,38735
GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo Potencia	\$/KW-Mes	1.011,93	641,66
Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300kW	Cargo Variable			
Suministro en Baja Tensión	Horas Pico	\$/KWh	3,91635	3,51622
	Horas Resto	\$/KWh	3,77874	3,38752
	Horas Valle	\$/KWh	3,64113	3,25883
GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo Potencia	\$/KW-Mes	1.002,22	636,13
Potencia convenida desde 300 kW	Cargo Variable			
Suministro en Baja Tensión	Horas Pico	\$/KWh	11,00636	10,27459
Generales	Horas Resto	\$/KWh	10,57084	9,86186
	Horas Valle	\$/KWh	10,13390	9,44780

<b>MEDIANAS Y GRANDES DEMANDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS</b>				
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo Potencia	\$/KW-Mes	1.002,22	636,13
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	5,22135	4,73826
	Horas Resto	\$/KWh	5,03551	4,56446
	Horas Valle	\$/KWh	4,84826	4,38934
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Media Tensión	Cargo Fijo Potencia	\$/KW-Mes	427,94	301,22
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	3,61250	3,26192
	Horas Resto	\$/KWh	3,48399	3,14185
	Horas Valle	\$/KWh	3,35548	3,02179
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Generales	Cargo Fijo Potencia	\$/KW-Mes	419,93	295,18
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	10,23371	9,56913
	Horas Resto	\$/KWh	9,82699	9,18398
	Horas Valle	\$/KWh	9,41894	8,79761
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo Potencia	\$/KW-Mes	419,93	295,18
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	4,83121	4,40208
	Horas Resto	\$/KWh	4,65766	4,23992
	Horas Valle	\$/KWh	4,48279	4,07653
SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS (< 10 KW en Baja Tensión)	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	1.106,66	712,87
	Cargo Variable			
	Por todo el consumo	\$/kWh	3,78449	3,41519
<b>TARIFAS A OTROS DISTRIBUIDORES (COOPERATIVAS)</b>				
DESCRIPCIÓN	ESCALA BIMESTRAL	UNIDAD	TARIFA AUDIENCIA PÚBLICA	TARIFA ETAPA 1
Energía destinada a Usuarios Residenciales con Tarifa Social ELECTRODEPENDIENTES Todo el consumo	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	419,66	193,28
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,57910	0,40158
	Horas Resto	\$/KWh	0,57910	0,40158
	Horas Valle	\$/KWh	0,57910	0,40158
Energía destinada a Usuarios Residenciales Todo el consumo	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	419,66	294,66
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	2,85431	2,69402
	Horas Resto	\$/KWh	2,73772	2,58509
	Horas Valle	\$/KWh	2,62114	2,47616
Demanda destinada a Usuarios con potencia menor a 300 kW.	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	419,66	294,66
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	3,21206	2,80817
	Horas Resto	\$/KWh	3,08355	2,68810
	Horas Valle	\$/KWh	2,95504	2,56804
Demanda destinada a Usuarios con potencia mayor o igual a 300 kW. Generales	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	419,66	294,66
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	9,83327	8,73066
	Horas Resto	\$/KWh	9,42655	8,34552
	Horas Valle	\$/KWh	9,01850	7,95914
Demanda destinada a Usuarios con potencia mayor o igual a 300 kW. Salud/Educación	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	419,66	294,66
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	4,43077	3,94832
	Horas Resto	\$/KWh	4,25722	3,78617
	Horas Valle	\$/KWh	4,08235	3,62278

## TARIFAS DE PEAJE DE GRANDES USUARIOS DEL MEM

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA AUDIENCIA PÚBLICA	TARIFA ETAPA 1
GUPAs (>= 10 kW y <= 30 kW) Potencia convenida desde 10 kW no mayor a 50 kW	Cargo Fijo por Potencia	\$/kW-Mes	967,73	580,91
	Cargo Variable Por todo el consumo	\$/KWh	0,90367	0,53281
GUMEs BT (> 50 kW y < 300 kW) Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Baja Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	934,72	547,51
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,92149	0,54798
	Horas Resto	\$/KWh	0,90376	0,53284
GUMEs BT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión Generales	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	925,01	541,98
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	1,83499	0,95530
	Horas Resto	\$/KWh	1,77888	0,92198
GUMEs BT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	925,01	541,98
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	1,08963	0,70454
	Horas Resto	\$/KWh	1,06569	0,68201
GUMEs MT (> 50 kW y < 300 kW) Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Media Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	350,73	207,18
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,63027	0,34164
	Horas Resto	\$/KWh	0,62164	0,33432
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Generales	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	342,72	201,12
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	1,07497	0,53937
	Horas Resto	\$/KWh	1,04766	0,52322
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	342,72	201,12
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,71212	0,41730
	Horas Resto	\$/KWh	0,70046	0,40640
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	342,72	201,12
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,71212	0,41730
	Horas Resto	\$/KWh	0,70046	0,40640
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	342,72	201,12
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,71212	0,41730
	Horas Resto	\$/KWh	0,70046	0,40640
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	342,72	201,12
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,71212	0,41730
	Horas Resto	\$/KWh	0,70046	0,40640
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	342,72	201,12
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	0,71212	0,41730
	Horas Resto	\$/KWh	0,70046	0,40640

Sub Interventor D.P.E.C Ing. Néstor Héctor Fernández

## Sección Judicial

## Citaciones - Capital

Exp 170.504/18

Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Juez, Juzgado Civil Y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de la ciudad de Corrientes, I Circunscripción De Provincia De Corrientes,

sito en calle 9 de julio N° 1099, Piso 2, cita por Un (1) Dia y emplaza por Treinta (30) Dias, a la Sra. Barrios Paola Alejandra DNI 36.465.298 y/o sus herederos a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de lo

dispuesto en el art. 59 del CPC Y C., en los autos caratulados: "Fernandez Cesar Luis Y Marecos Claudia Carolina C/ Rivitti Guillermo Oscar Y/O Barrios Paola Alejandra S/ Proceso Ejecutivo" Exp 170.504/18. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaria, Corrientes, 12 de agosto de 2021.

**Dr. Claudio Moscatelli – Secretaria**

**I: 27/09 – V: 27/09**

### **Expte. N° 206336/20**

Se hace saber: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, se cita y emplaza por el término de quince (15) días a los Herederos Y/O Sucesores Y Acreedores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos Del Sr. Mariani Rafael Felix, respecto del inmueble; ubicado en la 1° Sección Departamento Capital de ésta ciudad de Corrientes- individualizado como LOTE 38 (Ex 22), constante de 8,00 mts. de frente y contrafrente, por 48,02 mts. de fondo y conrafondos; con una Superficie Total Aproximada: 346,40 mts.2, Ubicado en la Manzana N° 519, LINDEROS: NORTE: propiedad de Sr. Rafael Félix Mariani, SUR: Su frente, Calle Chaco (Hoy Teniente Ibáñez), OSTE: Propiedad del Sr. Luis Oscar Saibene, ESTE: Propiedad del Sr. Rafael Félix Mariani; según Plano de Mensura — 25605- U-, de fecha 16 de Octubre de 2015, realizado por el Agrimensor Nacional Héctor Aguirre, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía en la Partida Inmobiliaria A 1-5422-1 y e.m.e. AI-52446-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula N° 1289, Departamento Capital, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Nosiglia Rosa Del Carmen Y Escobar Maria Luisa C/Mariani Rafael Felix; Y/O Sus Herederos Y/O Municipalidad De La Ciudad De Corrientes O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion", Expte. N° 206336/20, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de los ausentes, para que los represente. Corrientes 7 de Julio de 2021

**Dr. Lidia Zacarias – Secretaria**

**I: 27/09 – V: 28/09**

### **Expte. N° 155.533/17**

La Sra. Juez de Familia N° 1 Nora Gabriela Chaves Caballero en los autos caratulados: "Siviero Maria Irene C/ Gavilán Jose Martin S/ Filiación"- Expte. N° 155.533/17 cita y emplaza a los herederos del Sr. Jose Martin Gavilan D.N.I. N° 24.172.587 a que se presenten en el término de quince (15) días ante éste Tribunal a constituir domicilio y a tomar la intervención que les pudiera corresponder bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente en juicio. La providencia que ordena el presente transcripta en su parte pertinente dice: "N° 16185 –Corrientes, 16 de Octubre de 2020.... Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, cítse a los herederos del Sr. Jose Martín Gavilán, para que, en el plazo de quince (15) días comparezcan constituir domicilio y a tomar la intervención que les pudiera

corresponder bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario que considere de mayor circulación en la zona. Notif Fdo. Dra. Nora Gabriela Chaves de Caballero – Juez – Juzgado de Familia N° 1- Corrientes.

Corrientes, 08 de Septiembre de 2.021.

**Dra. Sandra Acuña - Secretaria**

**I: 27/09 – V: 28/09**

### **Expte. N° 198126/20**

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Corrientes, Dr. Mario A. Fernandez Corona, en los autos caratulados: "Antonelli Maria Rosa C/ Semper Patricia Mercedes; Krujoski Miguel Angel S/ Ejecucion De Alquileres" Expte. N° 198126/20, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria 16, a cargo de la Dra. Karina E. Barrios Olivo, sito en calle 9 de Julio 1099, Piso 4°, cita y emplaza al Sr. Krujoski Miguel Angel DNI N.º 16.928.578, para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Corrientes, 17 Sep 2021.

**Dra. Karina E. Barrios Olivo – Secretaria**

**I: 27/09 – V: 27/09**

### **Expte: GXP 37448/19**

El Dr. Roberto Ulises Candas, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1, de la Ciudad de Goya, Ctes., sito en calle Colón N° 671, en los autos caratulados: "Vallejos Fermina Delia C/ Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte: GXP 37448/19, Secretaria a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, cita y emplaza a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a éste tribunal a estar a derecho, dentro de los 15 (quince) días de notificados, a contar a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres y Ausentes para que los represente.-

Goya, septiembre de 2021.-

Fdo: Dr. Roberto Ulises Candas, Juez Juzgado Civil y Comercial N°1 de Goya, Ctes.

**Dra. Alicia Melana de Piazza – Secretaria**

**I: 27/09 – V: 28/09**

### **Expte. 208696**

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos al Propietario Registral Del Inmueble Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Paraje Rueda Dpto Capital, En Calle Cirilo Penayo S/N de esta ciudad- individualizado como:, Adrema: A13406-2., en Mayor Extensión A11776-2 Sin Inscripción Registral En El R.P.I. Linderos: Al Norte: Alberto Cosimi Al Sur: Lisandro Lugo Al Este: Calle Cirilo Penayo Y Al Oeste: Francisca Vallejo Y Walter Daniel Rossi Superficie Total: 4



<p>ha. 30 a. y 75 ca. Todo ello según Plano De Mensura N.º 26328 "U" aprobado por la Dirección General De Catastro Del Año 2016; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Sanchez Monica Marcela C/ Estado Provincial De Corrientes ; Municipalidad De La Ciudad De Corrientes Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion todo ello bajo apercibimiento de designar</p>	<p>al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N.º 12, sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 24 a cargo del Dr. Rufino Chequim.- Corrientes, 09/09/2021.- <b>Dr. Rufino José Chequim - Secretario</b> <b>I: 27/09 - V: 27/09</b></p>
--	--

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte N.º PXB N.º 8767/18</b></p> <p>Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI, se ha dispuesto notificar por Edictos, al Sr. VICENTE MANUEL VILLALVA (a) "ÑOÑO", argentino, nacido el 30-08-61, DNI N.º 14.278.150, instruido, nacido en Bella Vista (Ctes.), domiciliado en calle Chacabuco 1977 de esta ciudad, hijo de Estanislada Estela Villalva y de padres desconocido y al imputado JUAN MANUEL VILLALVA, DNI N.º 40.615.658, argentino, nacido el 09-01-99 DNI N.º 40.625.658, instruido, hijo de Vicente Manuel Villalva y de madre desconocida la Resolución dictada en la causa: "TORRES, WALTER JAVIER S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS - BELLA VISTA"; Expte PXB 8767/18, que en su parte pertinente se transcribe: "N.º: 004. Bella Vista 01 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....FALLO. 1º SOBRESER al imputado VICENTE MANUEL VILLALVA (a) "ÑOÑO" DNI N.º 14.278.150 cuyos datos filiatorios obran "supra" en la presente causa y por aplicación de lo dispuesto en el art. 336 inc. 4º del CPP en relación al delito de AMENAZAS (149 Bis 1er. Parte 1er. Sup. del C. Penal (AMENAZAS) y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones conforme a las disposiciones legales citadas... 2º) SOBRESER al imputado JUAN MANUEL VILLALVA (a) No posee ,, D.N.I. N.º 40.625.658; cuyos datos filiatorios obran "supra" en la presente causa en razón de los fundamentos dados en los considerandos del presente y por aplicación de lo dispuesto en el art. 336 inc. 4º del C.P.P. en relación al delito de AMENAZAS (149 Bis 1er. Parte 1er- Sup. del C. Penal (AMENAZAS), y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas...". Fdo. Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción y Correccional. Dra. MYRIANE. ZENO Secretaria N.º 1".- SECRETARIA, 16 de septiembre de 2021</p>	<p>San Luis Del Palmar-Corrientes; Bien objeto de la demanda, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-4299-1; Mensura N.º 2403-O; ubicado en el Pueblo- Planta Urbana de San Luis del Palmar, manzana Numero 101- Parcela-5 (fracción), sobre la calle Empedrado, entre calles: Aviator Arguello y Calle Rosario, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con lote de Navarro Victoria según mensura. Al Sur: terreno sin nombre según mensura. Al Oeste: con terreno municipal según mensura. Al Este: con la calle Empedrado.- Constante de nueve metros con ochenta y cinco (9;85m) de frente del punto C al D en el lado cardinal Oeste; y con nueve con ochenta y cinco metros (9;85 m) de contra frente del punto A al B en el lado cardinal Este; y de veintiséis metros con sesenta (26,60 m) de fondo del punto D al A en el lado del cardinal Norte, y de veintiséis metros con sesenta (26,60m) de contrafondo del punto B al C en el lado del cardinal Sur. ( todo según mensura), haciendo una superficie total a Prescribir de Doscientos Sesenta Y Dos Metros Con Cero Uno Metros Cuadrados ( 262;01 m2). Linderos: Al Norte: con lote de Navarro Victoria según mensura. Al Sur: terreno sin nombre según mensura. Al Oeste: con terreno municipal según mensura. Al Este: con la calle Empedrado.- Constante de nueve metros con ochenta y cinco (9;85m) de frente del punto C al D en el lado cardinal Oeste; y con nueve con ochenta y cinco metros (9;85 m) de contra frente del punto A al B en el lado cardinal Este; y de veintiséis metros con sesenta (26,60 m) de fondo del punto D al A en el lado del cardinal Norte, y de veintiséis metros con sesenta (26,60m) de contrafondo del punto B al C en el lado del cardinal Sur. ( todo según mensura), haciendo una superficie total a Prescribir de Doscientos Sesenta Y Dos Metros Con Cero Uno Metros Cuadrados ( 262;01 m2 ). Inmueble Sin Inscripción En El Registro De La Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes; y objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Navarro, Balbina Catalina C/ Municipalidad De San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N.º 21208/17; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.). San Luis del Palmar, 18 de Noviembre 2020.- <b>Dr. Mariana Godoy - Secretaria</b> <b>I: 22/09 - V: 23/09</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte N.º 21208/17</b></p> <p>La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio N.º 752, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble, Sin Inscripción- Presunto Propietario: Municipalidad De</p>	

**Expte N° PXL 24735/19**

"TORRES DANIEL Y OTROS P/SUP. LESIONES-P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DANIEL TORRES; EZEQUIEL ROMERO; GUSTVO GODOY y ESTEBAN CASTILLO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...716..... Paso de los Libres, 21 de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano DANIEL TORRES; EZEQUIEL ROMERO; GUSTVO GODOY y ESTEBAN CASTILLO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 y 183, ambos del Código Penal, en calidad de autores materiales y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVARSE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de septiembre de 2021.-

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ**  
**I: 22/09 V: 29/09**

**Expte N°Z16 20569/19**

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Laboral y de Paz de la Ciudad de Santa Lucia, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, Cita Y Emplaza, a los demandados Marcial Araujo Y/O Bernabela Benítez, y/o sus sucesores y/o herederos, y/o quienes se crean con Derechos, por el término de tres días desde la última publicación para que comparezcan en las actuaciones: "Montenegro José Vicente C/ Marcial Araujo (Parcela a) Y/O BERNABELA Benítez (Parcela B) Y/O Luis Domingo Borna (Parcela C) Y/O Q.S.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N°Z16 20569/19, respecto del inmueble registrado en la Dirección General de Catastro con Adrema L7-3822-2 e individualizado en la Mensura 2536 "H" Con sus Linderos: Norte: Nidia Elizabeth Borna y Fernando Alexis Sananez y otros; Sur: Ruta provincial N° 120; Este: Paulino Montenegro; Oeste: Luis Borna. Medidas: A-C: 110,70 mts, (Que es su fondo al Oeste); C-D: 138,40 mts y D-E:

91,65 que en conjunto forma su frente al Sur; E-F 241,60 que es su contrafondo al Este; y F-G: 92,30 y GA: 76,10 mts; que es su contrafrente al Norte.- Superficie total de: 3 ha. 03 a.

Santa Lucia, Corrientes, 13 de Septiembre de 2021.-  
**Dra. María Carolina Sánchez Trainini – Secretaria**  
**I: 23/09 – V: 28/09**

**Expte. BXP N° 7886/21**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "STRYCEK ROMINA NATALIA S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)" Expte. BXP N° 7886/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por los menores CARLA LUCIANA GUTIERREZ STRYCEK, nacida el 18 de marzo de 2005, NELSON JOAQUIN GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 26 de noviembre de 2006, y JUAN DAVID GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 06 de agosto de 2013, a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.).-

BELLA VISTA (Ctes.), 06 de Junio de 2021.-  
**Dra. MARINA LILIANA MORELLO**  
**I: 27/09 V: 01/10**

**Expte. BXP N° 7928/21**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "CARRERAS FACUNDO EXEQUIEL S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION DE APELLIDO)" Expte. BXP N° 7928/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por el Sr. FACUNDO EXEQUIEL CARRERAS, nacido el día 26 de abril de 2003 a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.).-

BELLA VISTA (Ctes.), 04 de Agosto de 2021.-  
**Dra. MARINA LILIANA MORELLO**  
**I: 27/09 V: 01/10**

**Expte. N° 31.995/17.-**

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Goya (Ctes.), en la Manzana N° 366 (Fraccion Parcela 01 s/Cat.), con una

superficie de: 264,57m2., según Mensura N 10.380 -N-, Adremal1-32161-1, realizada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 9,00mts., LADO BC: 28,30mts., LADO CD: 9,70mts., LADO DA: 28,30mts.-; vertice A: 90°12', vertice B: 91°13' vertice C: 88°47', vertice D: 89°48'; lindando al Norte: Calle Uruguay (tierra); al Sur: L? s/ Mrs. Municipalidad de Goya; al Este: L° s/ Mrs. Municipalidad de Goya; y al Oeste: L° s/ Mrs. Walter Edgardo Rojo Alodi (Poseedor)L° s/ Cat. Municipalidad de Goya. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: No se encontró; Inscripto en el Registro de la Propiedad Municipal: No se encontró; Propietario: Desconocido; Partida Inmobiliaria: I1-11339-1, en los autos: "alegre graciela isabel y victor oscar alcaraz c/ municipalidad de goya y/o quien se crea con derechos y alcaraz victor oscar c/ graciela isabel alegre y/o municipalidad de goya y/o quien se crea con derechos s/ prescripción adquisitiva" Expte. N° 31.995/17.-

Goya, Ctes. 19 de Agosto de 2.021.-

**Dra. Ana María Scheller - Secretaria**  
**I: 27/09 – V: 28/09**

**Expte: GXP 37448/19**

El Dr. Roberto Ulises Candas, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1, de la Ciudad de Goya, Ctes., sito en calle Colón N° 671, en los autos caratulados: "Vallejos Fermina Delia C/ Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte: GXP 37448/19, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, cita y emplaza a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descrito en la demanda, para que comparezcan a éste tribunal a estar a derecho, dentro de los 15 (quince) días de notificados, a contar a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres y Ausentes para que los represente.-

Goya, septiembre de 2021.-

Fdo: Dr. Roberto Ulises Candas, Juez Juzgado Civil y Comercial N°1 de Goya, Ctes.

**Dra. Alicia Melana de Piazza – Secretaria**  
**I: 27/09 – V: 28/09**

**Expte. N° TXP 955/09**

La Dra. Gabriela Catalina Borgo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2 de la Dra. Claudia Luco Montero, cita y emplaza a la Sra. María Del Carmen Soto, DNI N° 04.807.230, para que dentro del término de cinco (05) días, comparezca por sí o por nuevo apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Pereyra Alit Y Ferreira Anibal S/ Beneficio De Litigar Sin Gastos", Expte. N° TXP 955/09; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que le represente en el presente proceso. El presente edicto se publicará por dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la zona del último

domicilio.

Santo Tomé, Ctes., 25 de Agosto de 2021.-

**Dra. Claudia Montero - Secretaria**  
**I: 27/09 – V: 28/09**

**Expte. N° TXP 804/9**

La Dra. Gabriela Catalina Borgo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2 de la Dra. Claudia Luco Montero, cita y emplaza a la Sra. María Del Carmen Soto, DNI N° 04.807.230, para que dentro del término de cinco (05) días, comparezca por sí o por nuevo apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Pereyra Alit Y Ferreira Oscar Anibal C/ Municipalidad De Gobernador Virasoro – Ctes. -, Propietarios Del Inmueble, En Sucesion De Delgado Victoriana Y/O Quien O Quienes Resulten En Definitiva Civilmente Responsables S/ Sumario", Expte. N° TXP 804/9; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que le represente en el presente proceso. El presente edicto se publicará por dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la zona del último domicilio

Santo Tomé, Ctes., 26 de Agosto de 2021.-

**Dra. Claudia Montero - Secretaria**  
**I: 27/09 – V: 28/09**

**Expte. N° 41.269/21.-**

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Monica Sanabria de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Goya, individualizada como Mzna. 59A, partida Inmobiliaria I1-14269-1, con una superficie a prescribir de 285,47 mts2, inscripto al Folio Real Matricula N° 3.149, año 1979 del Departamento de Goya, Ctes.; al Norte, calle Olivera; al Sur, con Pedro Enrique y Toledo de Enrique; al Este, calle San Juan; y al Oeste, con Jose Hernan Solari. En total es una superficie a prescribir de 285,47 mts2. Dicha propiedad se encuentra a nombre Anibal Rene Montenegro M.I. N° 5.738.100, en los autos: "Osuna Daniel Alejandro C/ Anibal Rene Montenegro Y/O Quienes Se Considere Con Redechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 41.269/21.-

Goya, Ctes. 04 de Agosto de 2.021.-

**Dra. Mónica Sanabria – Secretaria**  
**I: 27/09 – V: 28/09**

**Expte. N° PXL 22261/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a *Pedro Orlando Zarate, D.N.I. N° 30.214.250*, cuyos demás datos

personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 702\_: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 16 del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 22261/18, caratulada: "ZARATE PEDRO P/SUP. AMENAZAS CON ARMAS. P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ...FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Pedro Orlando Zarate, D.N.I. Nº 30.214.250, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMAS, que encuadra en la figura descripta Artículos 149 bis, 2º sup. 1º párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- DISPONER el DECOMISO de: (01) un arma de fuego de puño, tipo revolver, calibre 38 Special, de marca "Amadeo Rossi S.A", con numeración serial "J 087609", de lustre cromado, que posee tambor cilindrico con capacidad para seis cartuchos, industria brasileña, (05) cinco cartuchos intactos, y (01) una vaina servida, todos calibre 38, secuestrados en autos, conforme las consideraciones efectuadas. 3º).- PONGASE A DISPOSICIÓN del Excmo. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de: (01) un arma de fuego de puño, tipo revolver, calibre 38 Special, de marca "Amadeo Rossi S.A", con numeración serial "J 087609", de lustre cromado, que posee tambor cilindrico con capacidad para seis cartuchos, industria brasileña, (05) cinco cartuchos intactos, y (01) una vaina servida, todos calibre 38, según el marco de rito (Art. 17 de la ley 5893). 4º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

**Dra Jéssica Melina Gómez, Secretaria**  
I: 27/09 V: 01/10

#### Expte Nº PXL 22659/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a *Mariano Gauto(A) "Piojo"*, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 701 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día \_\_16\_\_ del mes de

SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL Nº 22659/18, caratulada: "OJEDA RODRIGO DARIO DCIA. SUP. DAÑOS. P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ...FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a *Mariano Gauto(A) "Piojo"*, demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Daños, previsto en el artículo 183 del Código Penal del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, librese edicto atento a que se desconoce el domicilio del mismo, y oportunamente Archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

**SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de septiembre de 2021.-**  
**Dra Jéssica Melina Gómez, Secretaria**  
I: 27/09 V: 01/10

#### Expte Nº PXL 14406/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 14406/14, caratulado: "PICOLINI LUIS DCIA. SUP. ABIGEATO - P. LIBRES", se notifica a MANUEL RETAMAR, de apodo "Rengo", cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO de 709 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 20 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MANUEL RETAMAR, de apodo "Rengo", cuyas circunstancias personales no se constan en autos, en cuanto al delito de ABIGEATO, que encuadra en las figuras descriptas por el Art. 167 Ter, del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse datos personales, y oportunamente, archívese..... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

**Secretaría Nº 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 20 de septiembre de 2021.-**  
**Dra. Monica Rosana Veron, Abogada Sec.**  
I: 27/09 V: 01/10



## Sección General

### Convocatorias

#### Club de Leones de Corrientes

Convocase a los Señores Asociados de "CLUB DE LEONES DE CORRIENTES", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Septiembre de 2021 a las 21,00 horas, en la sede social de calle Pasaje Samela Nº1643, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día

1º) "Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario".

2º) "Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Contables, Informe de la Revisora de Cuentas y el Dictamen del Contador Actuante, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/06/2021"

3º) "Elección y Designación de la Comisión Directiva de la entidad

**Sra Rosa Del Carmen Valedez**

**I: 20/09 V: 27/09**

#### Club de Campo S.A.

El Directorio de Administradora Club de Campo S.A. convoca por este medio a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 06 de octubre de 2021 a las 20,00 horas en el Club de Campo Marinas del Taragüí ubicado en el Paraje Perichón sin número del departamento Capital de esta provincia para tratar el siguiente Orden del Día: *Primero:* Elección de dos socios para firmar el acta. *Segundo:* Justificación del llamado fuera de término. *Tercero:* Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura. *Cuarto:* Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes). *Quinto:* Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 9 cerrado el 31 de diciembre de 2020. *Sexto:* Mora en el pago de las expensas. Acciones a seguir. *Séptimo:* Amarradero de cortesía para lanchas. *Uso.* Reglamento. *Octavo:* Administración. Propuestas. Designación.

**La Comisión Directiva**

**I: 20/09 – V: 27/09.-**

#### Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2021, a las 15:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.-Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021.

3.-Capital social. Consideraciones.

4.-Evolución del rubro Inmuebles.

5.-Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

6.-Tratamiento de los excedentes.

7.-Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8.-Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

9.-Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para reemplazar a los renunciantes, hasta completar el vencimiento de sus mandatos.

10.-Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico [presidencia@trunfoseguros.com](mailto:presidencia@trunfoseguros.com) recibirán, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico [presidencia@trunfoseguros.com](mailto:presidencia@trunfoseguros.com). A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico [presidencia@trunfoseguros.com](mailto:presidencia@trunfoseguros.com).

**El Consejo de Administración**

**LUIS OCTAVIO PIERRINI, Presidente.-**

**I: 22/09 – V: 27/09.-**



**Círculo Social, Cultural y Deportivo “Carumbé”**

Convocase a los señores socios del CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO “CARUMBÉ” a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 DE Octubre de 2021, a las 09:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en Madariaga 450 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA

- 1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.
- 2.-Consideración de Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances cerrados al 31/05/2020 y 31/05/2021.
- 3.-Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.-Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de Asamblea

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 22/09 – V: 29/09.-**

**Las Yacarecitas**

El cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 inciso c, del Estatuto Social de la Asociación Correntina de Maxibasquetbol Femenino “Las Yacarecitas”, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 19 de junio de 2021 a las 17,00 horas, la segunda convocatoria, en su sede, para tratar los siguiente:

Orden del día:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.
- 3- Memoria, Balance, informe de Comisión de Revisora de Cuentas e Inventario de Bienes del ejercicio 2019
- 4- Memoria, Balance, informe de Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de Bienes del ejercicio 2020
- 5- Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 27/09 – V: 28/09.-**

**Cooperativas de Trabajo “Unión de Trabajadores Sanluisenses” Limitada**

El Consejo de Administración de la Cooperativas de Trabajo “Unión de Trabajadores Sanluisenses” Limitada convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 09 de Octubre 2021 a las 08:00-Horas en la sede social, sito en la calle Itatí N.º 151 de la ciudad de San Luis del Palmar donde se abordará el siguiente orden del día:

- 1.-Elección de 2 asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.
- 2.-Consideración de la Memoria Balance y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico N.º 19 finalizado el día 31 de Diciembre del 2019 Informe del Auditor y del Sindico.
- 3.-Consideración de la Memoria Balance y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico N.º 20 finalizado el día 31 de Diciembre del 2020 Informe del

Auditory del Sindico.

- 4.-Consideración de la baja de los siguientes asociados:  
Año 2019 Benítez Héctor Miguel  
DNI N.º 37.595.918, Sena Víctor DNI N.º 34.812.400, Meza Jorge Daniel DNI N.º 40.263.462. Año 2020 Ramírez Juan Miguel DNI N.º 28.099.308, Sena Eduardo Omar DNI N.º 32.650.283, Vera Claudio Ismael DNI 24.000.191, Blanco José Marcelino DNI N.º 31.579.328, Ojeda Gladys Beatriz DNI N.º 29.885.600, Dure Andrés Ariel DNI N.º 31.049.741, Morales Raúl Alberto DNI N.º 27.549.044 (carta documento).

- 5.-Tratamiento de la gestión del Consejo de Administración.

- 6.-Elección de Consejeros titulares y suplentes.

- 7.-Elección de un sindico titular y un sindico suplente.

- 8.-Consideración actual de la cooperativa y futuro accionar de la misma.

Cabe señalar que se encuentra a su disposición, en la oficina administrativa una copia de la Memoria, balance y cuadros anexos a tratarse para evacuar cualquier inquietud sobre la misma.

Es prudente destacar que de acuerdo a nuestro Estatuto y la ley de Cooperativas transcurrido una hora después de la señalada y si no se encontrase la mitad mas uno de los asociados para el inicio de Asamblea la misma dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes sea el numero que fueren tratándose todos los temas antes mencionados, razón por la cual su asistencia reviste carácter obligatorio.

**Galarza Ana Maria Presidente.-**  
**Ramirez Emilio Jose Secretario.-**  
**I: 27/09 – V: 28/09.-**

**Asociación Civil Faro**

La comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL FARO, PERSONERIA JURIDICA 6024, informa la convocatoria a sus asociados a Asamblea General Ordinaria con nueva fecha para el día 30 de setiembre del 2021 a las 20 horas, en el domicilio de Luis Agote 645 , Goya, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos asociados para la firma del acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y Aprobación del Balance y Memoria, al 31 de diciembre de 2019 y 2020.-
3. Elección de la Comisión Directiva.-
4. Proclamación y asunción de autoridades electas.

**CARNEVALE CYNTHYA, PRESIDENTE.-**  
**NATALIA BACCAREZZA, SECRETARIA.-**  
**I: 27/09 – V: 29/09.-**

**Liga Bellavistense de Deportes**

En la Ciudad de Bella Vista Departamento de Bella Vista provincia de Corrientes a los 16 días del mes de Septiembre de 2021, siendo las 21 hs, reunido la comisión directiva, donde toma la palabra el sr. Presidente Cristian Hermosis, donde manifiesta que estamos en condición de hacer el llamado a asamblea General Ordinaria de la LIGA BELLAVISTENSE DE DEPORTES y propone que la misma sea realizada el día Domingo 03 de Octubre de 2021, a las 10 horas en la sede

<p>social, sito en calle San Martin y Corrientes de esta ciudad departamento de Bella Vista, cuya propuesta es aceptada en forma unánime por la totalidad de los miembros de la comisión directiva y aprobado por unanimidad a fin de tratar el siguiente orden del día</p> <p><b>ORDEN DEL DIA</b></p> <p>1° Lectura de acta anterior.</p> <p>2° Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.</p> <p>3° Lectura y puesta a consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.</p> <p>4° Informe del Revisor de Cuenta e Informe del Contador Público.</p> <p>5° Elección de Miembros para renovación total de</p>	<p>Comisión Directiva por vencimientos de mandatos.- <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 27/09 – V: 27/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Sportivo Santa Lucia</b></p> <p>La Comisión Directiva del Club Sportivo Santa Lucia convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, el 08 de octubre de 2021 a las 21 hs para tratar el siguiente orden del día.</p> <p>1-Lectura y aprobación del Acta anterior. 2-Lectura de memorias y balances correspondientes a los años 2019 y 2020. 3-Lectura de inventario general. 4-Renovación parcial de Comisión. <b>Sergio R. P. González, Presidente.-</b> <b>Carlos D. Meza, Secretario.-</b> <b>I: 27/09 – V: 27/09.-</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido INTEGRACION CORRENTINA</b></p> <p>La Junta Promotora del Partido INTEGRACION CORRENTINA llama a elecciones internas para el 15 de Octubre de 2021 a celebrarse desde las (08) ocho horas a (14) catorce horas en la casa partidaria sitio en la calle Carlos Pellegrini N° 1950 ciudad Corrientes Capital, para cubrir los cargos del Consejo Municipal partidario siendo los siguientes: 1 (uno) Presidente; 1 (uno) Vicepresidente; 1 (uno) Secretario General; 1 (uno) Tesorero; 3 (tres) Secretarios y 4 (cuatro) Vocales. La fecha de presentación de lista será el día 13 de Octubre de 2021 desde las 08 horas hasta las 12.00 horas, en ese mismo día hora 13.00 se dará con dictamen final la oficialización de la o las listas presentadas.- <b>I: 21/09 – V: 27/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Socialista Distrito Corrientes</b></p> <p>El Partido Socialista Distrito Corrientes, Convoca a reunión Extraordinaria del Honorable Congreso Provincial Partidario, la Junta de Disciplina y la Mesa Ejecutiva para el día 26 de septiembre de 2021 a las 15 hs. en la Sede del Comité Capital <b>Juan P. Almada. Pte.</b> <b>Rita Alejandra Almada. Sec. Gral</b> <b>I: 23/09 V: 27/09</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Partido Político Ladrilleros Unidos</b></p> <p>Las autoridades de la mesa Ejecutiva del Comité Departamental del Partido Provincial "LADRILLEROS UNIDOS", por Resolución de Acta N°9. Resuelve convocar a elecciones interna para el día domingo 21 de NOVIEMBRE del año 2021. De 08hs a 18hs. Empleando el sistema electoral del voto directo y secreto. Según establece Carta Orgánica Capitulo VII. Art.35, 40 y 41. Las categorías de cargos de autoridad partidaria definitivas a elegir son:</p> <p>CONVENCION DEPARTAMENTAL 33 TITULARES 17 SUPLENTES COMITÉ DEPARTAMENTAL 1 PRESIDENTE 1 TESORERO 1 SECRETARIO 2 VOCALES TITULARES 1 VOCALES SUPLENTE <b>Romero Raúl Daniel - Presidente</b> <b>Martínez Cristian Emanuel – Pro Secretario</b> <b>I: 23/09 V: 28/09</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de TREINTA DIAS (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°12, Grupo "A". Según plano de mensura número 1458- V, del</p>	<p>Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:</p> <p>LOTE A: (1-5): 62,40 m; (5-21): 499,72 m; (21-4): 62,40 m; (4-1): 499,77 m; lo que hace una superficie total de 3ha 11a 82ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: calle Publica (tierra); ESTE: lote B; OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Raúl Balzaretti. LOTE F: (16-17): 33,04 m; (23-16): 416,76 m; (22-23): 33,04 m; (17-22): 416,91 m; lo que hace una superficie total de</p>

1ha 37a 68ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: lote G; OESTE: Lote E.  
 LOTE H: (14-15): 27,30 m; (14-28):30,00 m; (27-28): 10,20 m; (27-26):191,17 m; (26-25):195,29 m; (24-25):38,79 m; (24-31):386,69 m; (31-30): 20,22 m; (15-30):30,00 m; lo que hace una superficie total de 1ha 55a 91ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: calle Publica (tierra) y Lote G; ESTE: lote J y lote K; OESTE: Lote G.  
 LOTE J: (11-26): 79,84 m; (11-12):195,29 m; (25-10): 79,84 m; (26-25):195,29 m; lo que hace una superficie total de 1ha 55a 91ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: Lote K; ESTE: Av. Avellaneda (tierra); OESTE: Lote H.  
 LOTE L: (3-13): 24,00 m; (12-3):76,00 m; (12-29): 24,00 m; (13-29):76,00 m; lo que hace una superficie total de 0ha 18a 23ca. Lindando al NORTE: Lote K; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: Av. Avellaneda (tierra); OESTE: Lote K.  
 En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 24 de septiembre de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**

**I: 27/009V: 27/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de TREINTA DIAS (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº62- Lote 9 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1634- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:  
 Fracción 1: (1-B):13,01 m; (B-C): 20,99 m; (C-D): 40,65 m; (D-E):18,04 m; (E-F):39,60 m; (F-2):17,00 m; (1-2):20,00 m; lo que hace una superficie total de 1233,75 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Lote 2; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: lote 2 y calle R. Escalada de San Martín (ripió).

Fracción 2: (1-2): 20,00 m; (2-G): 12,00 m; (G-A): 20,00 m; (A-1):12,00 m; lo que hace una superficie total de 239,78 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote 1; OESTE: calle R. Escalada de San Martín (ripió).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 24 de septiembre de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**

**I: 27/009V: 27/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la

Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº67- Lote Nº4 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1591- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):29,00 m; (B-C): 44,93 m; (C-D): 17,00 m; (D-A):43,11 m; lo que hace una superficie total de 997,13 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: calle 25 de Mayo (ripió); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Ismael Ojeda); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 24 de septiembre de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**

**I: 27/09V: 27/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº03, parte del solar "e", S/DGC: lote 005 y P/ lote 006. Según plano de mensura número 1436- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:

LOTE B: (5-6): 22,10 m; (5-4):11,10 m; (3-4):21,99 m; (3-6):11,10 m; lo que hace una superficie total de 244,35 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Laureano Orué; SUR: lote A; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Roberto A. Lancieri; OESTE: calle Pedro Ferré (ripió).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 24 de septiembre de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**

**I: 27/09V: 27/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de TREINTA DIAS (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº62- Lote 9 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1526- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Fracción 2: (1-2):12,00 m; (2-4): 18,43 m; (4-5): 12,00 m; (5-1):18,48 m; lo que hace una superficie total de 221,46 m<sup>2</sup>.

Lindando al NORTE: lote 4; SUR: calle 9 de Julio (ripio); ESTE: lote 1; OESTE: lote 3.  
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos

pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-  
Sauce, Ctes. 24 de septiembre de 2021.-  
**Dra. Irma E. Obregón Torossi**  
**I: 27/09 V: 27/09**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Hermen S.R.L

Hermen S.R.L. con Domicilio Social sito en calle Dolores Soler Nº 250 de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes. CUIT 30-71183581-0.-

Inscripción: Contrato Constitutivo formalizado formalizado por instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana Veronica Elizabeth Sanabria, en fecha 6 de Abril de 2011, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia, bajo el Numero 2617, Folio 2550, del Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo Numero 282, de fecha 12 de Octubre de 2011.-

Que por acta de reunión de Socios Numero 21 de fecha 26 de Julio de 2021 se Resuelve:

1-La Renovacion en el cargo de Gerente al Señor Socio Marcelo Javier Mendez Documento Nacional de Identidad Nº 22.937.504, CUIT Nº 20-22937504-1, nacido el 6 de Diciembre de 1972, casado en primeras nupcias con Natalie Enz, de profesión comerciante y domiciliado en calle San Martín numero 623 de esta ciudad, por el Plazo de 3 años y;

2-El Cambio De Domicilio Social: a calle Dolores Soler Numero 250 de la Localidad de Riachuelo provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2663-21 Caratulado HERMEN S.R.L S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 27/09 – V: 27/09**

#### Clinica Maternal del Ibero S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Nº.42 de fecha 12/04/2021, celebrada por "Clinica Maternal Del Ibero S.A.", ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, de distribución de cargo por Acta de Directorio Nº. 233 de fecha 14/04/2021 ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Fontana, DNI Nº 7.891.660 – Directora suplente: Mercedes Chocron De Fontana, DNI Nº 10.568.554.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3031/21 Caratulado CLINICA MATERNAL DEL IBERA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 27/09 – V: 27/09**

#### Agroterra S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Nº.7 de fecha 26/08/2021, celebrada por "Agroterra S.A.", ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, de distribución de cargo por Acta de Directorio Nº. 49 de fecha 26/08/2021 ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Silvia Eugenia Rocha, DNI Nº 20.508.680 – Vicepresidente: Jose Dario Clebañer, DNI Nº 17.147.388, Sindico Titular: LISANDRO Fabian Barboza DNI Nº. 22.019.971.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2917/21 Caratulado AGROTERRA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 27/09 – V: 27/09**

#### Avanterra S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Nº.33 de fecha 26/08/2021, celebrada por "Avanterra S.A.", ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, de distribución de cargo por Acta de Directorio Nº. 132 de fecha 26/08/2021 ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Silvia Eugenia Rocha, DNI Nº 20.508.680 – Vicepresidente: Jose Dario Clebañer, DNI Nº 17.147.388, Sindico Titular: Lisandro Fabian Barboza DNI Nº. 22.019.971

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2919/21 Caratulado AVANTERRA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 27/09 – V: 27/09**

#### Agrodec S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria Nº.33 de fecha 27/08/2021, celebrada por "Agrodec S.A.", ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, de distribución de cargo por Acta de Directorio Nº. 214 de fecha 27/08/2021 ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Silvia Eugenia Rocha, DNI Nº 20.508.680 – Vicepresidente: Jose Dario Clebañer, DNI Nº 17.147.388, Sindico Titular: Federico Armando Osvaldo



Lagable DNI N°. 29.518.083.-  
 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2918/21 Caratulado AGRODEC S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 27/09 – V: 27/09**

### CREDIYAZ SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 31/08/2021. 1.- SILVIA FLORENCIA ESPINDOLA, 44 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Caa Guazu, nro. 1586, Goya, provincia Corrientes, DNI 25387961, CUIT 27253879616; NELSON FERNANDO GABUTTI, 47 años, Casado/a, Argentina, Médico, calle Uruguay, nro. 1250, Goya, provincia Corrientes, DNI 23912123, CUIT 20239121234; y 2.- "CREDIYAZ SAS". 3.- Calle Caa Guazu 1586, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SILVIA FLORENCIA ESPINDOLA: 62500 acciones; NELSON FERNANDO GABUTTI: 62500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SILVIA FLORENCIA ESPINDOLA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NELSON FERNANDO GABUTTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-09-00741/2021. Caratulado: CREDIYAZ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 27/09 – V: 27/09**

### CY G SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14/09/2021. 1.- RUBEN DARIO CABRAL, 38 años, Soltero/a, Argentina, Contador Publico, calle Avenida Belgrano, nro. 95, Resistencia, provincia Chaco, DNI 29709123, CUIT 23297091239; YANINA TANIA GENERO, 43 años, Soltero/a, Argentina, Abogada, calle Avenida Belgrano, nro. 95, Resistencia, provincia Chaco, DNI 26386647, CUIT 27263866474; y 2.- "C Y G SAS". 3.- Calle Avenida Ferre 2998, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RUBEN DARIO CABRAL: 29160 acciones; YANINA TANIA GENERO: 29160 acciones; 7.-

Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUBEN DARIO CABRAL con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: YANINA TANIA GENERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-09-00742/2021. Caratulado: C Y G. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 27/09 – V: 27/09**

### TAR Express SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/09/2021. 1.- CARLOS AUGUSTO AROLA, 32 años, Soltero/a, Argentina, Contador Público, calle Manguruyu esquina Pejerrey, nro. 0, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 34425557, CUIT 20344255572; ANIBAL OMAR GODOY, 37 años, Soltero/a, Argentina, Empresario, calle San Lorenzo, nro. 1271, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30898768, CUIT 27308987685; y 2.- "TAR Express SAS". 3.- Calle Madariaga 3158, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS AUGUSTO AROLA: 29160 acciones; ANIBAL OMAR GODOY: 29160 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN JOSE SANTIAGO ROJAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS AUGUSTO AROLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-09-00739/2021. Caratulado: TAR Express. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 27/09 – V: 27/09**

### FG DISTRIBUCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/09/2021. 1.- FERNANDO DARIO GONZALEZ, 35 años, Casado/a, Argentina, AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA, calle CURUZU CUATIA, nro. 1530, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31848917, CUIT 20318489174; y 2.- "FG DISTRIBUCIONES SASU". 3.- Calle CURUZU CUATIA 1530,



Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FERNANDO DARIO GONZALEZ: 58320 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FERNANDO DARIO GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROCIO AINEKEN CANTEROS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-09-00740/2021. Caratulado:FG DISTRIBUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 27/09 – V: 27/09**

### Yugoo SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/09/2021. 1.- RODRIGO ANIBAL DOMINGUEZ, 40 años, Casado/a, Argentina, Programador, calle Hungría, nro. 4650,

Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28666327, CUIT 20286663274; JUAN MANUEL MACIEL, 37 años, Casado/a, Argentina, Empleado Público, calle Barrio Ferre Mbk, nro. 28, depto. 8, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30898505, CUIT 23308985059; y 2.- "Yugoo SAS". 3.- Calle Gobernador Lagrana 271, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RODRIGO ANIBAL DOMINGUEZ: 40824 acciones; JUAN MANUEL MACIEL: 17496 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RODRIGO ANIBAL DOMINGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN MANUEL MACIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-09-00743/2021. Caratulado:Yugoo. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 27/09 – V: 27/09**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**